

comisión del codex alimentarius

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACION

ORGANIZACION MUNDIAL
DE LA SALUD

OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel.: 39 06 57051 Télex: 625825-625853 FAO I Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705.4593

Tema 7 del Programa

**CX/EXEC 99/46/3
Marzo de 1999**

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS 46ª reunión, Sede de la FAO, Roma, 24-25 de junio de 1999

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DOCUMENTACIÓN, TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN PARA LOS COMITÉS DEL CODEX

OBJETIVO DE ESTE DOCUMENTO

1. El objetivo de este documento es señalar a la atención del Comité Ejecutivo diversos temas relacionados con la prestación de servicios de documentación, traducción e interpretación para los Comités del Codex hospedados por gobiernos, y pedir asesoramiento al Comité Ejecutivo en lo que se refiere a estos asuntos.

TEMAS

2. El Artículo 10 de los Estatutos de la Comisión del Codex Alimentarius dispone que todos los gastos (incluidos los relativos a reuniones, documentos y traducción) ocasionados por el trabajo preparatorio sobre proyectos de normas emprendido por los Miembros de la Comisión, serán sufragados por el gobierno interesado. No obstante, la Comisión, sin sobrepasar las estimaciones presupuestarias aprobadas, podrá recomendar que una parte especificada de los costos del trabajo realizado por los gobiernos en nombre de la Comisión se considere como gastos de funcionamiento de la Comisión. El Reglamento de la Comisión (Artículo XI.3) contiene disposiciones similares. El Artículo XII del Reglamento de la Comisión especifica que los idiomas de los órganos auxiliares de la Comisión incluirán, por lo menos, dos de los idiomas de la Comisión. El Artículo 10 de los Estatutos y los Artículos XI.3 y XII.4 del Reglamento constituyen la base para la distribución de los gastos de los órganos auxiliares del Codex relacionados con la prestación de servicios de documentación, traducción e interpretación entre los gobiernos hospedantes y el Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias.

3. Para cada reunión del Codex, la Secretaría y los gobiernos hospedantes llegan a un acuerdo en cuanto a las disposiciones concretas para la preparación, traducción y distribución de los documentos de trabajo. Las disposiciones permanentes entre la Secretaría del Codex y los gobiernos hospedantes no son uniformes en todos los órganos auxiliares. Las disposiciones relativas a los Comités del Codex creados más recientemente están sujetas a cartas de acuerdo¹ entre la Secretaría y el Gobierno hospedante, mientras que las disposiciones para los Comités del Codex “más antiguos” se adoptan especialmente en cada caso.

¹ No se debe confundir estas cartas con las Cartas de Acuerdo, que regulan las disposiciones sobre protocolo (solamente) para las reuniones del Codex, intercambiadas entre la FAO y los gobiernos hospedantes desde enero de 1998 hasta la actualidad para los casos en que no se habían establecido previamente acuerdo de esta índole.

4. Muchos de los Comités del Codex trabajan con los tres idiomas de la Comisión, por lo menos en lo que se refiere a los servicios de interpretación; otros Comités del Codex activos trabajan con dos idiomas, por lo general inglés y francés. En todos los casos, el Gobierno hospedante presta servicios de interpretación. Se ha solicitado frecuentemente que todos los Comités del Codex trabajen con los tres idiomas de la Comisión, y también que se utilicen otros idiomas a ser posible. Diversos miembros han expresado su preocupación por el hecho de que los grupos especiales de trabajo creados por algunos Comités trabajen con un solo idioma. Del mismo modo, se ha expresado preocupación en algunas reuniones del Codex por la calidad de los servicios de traducción e interpretación que prestan los gobiernos hospedantes.

5. Los documentos de trabajo para las reuniones del Codex se distribuyen, por lo general, en todos los idiomas de trabajo del Comité en cuestión, pero no siempre es así, debido a razones técnicas tales como la entrega tardía de un proyecto de texto por parte del país que lo elabora. Como se ha mencionado anteriormente, la Secretaría del Codex y los gobiernos hospedantes comparten la responsabilidad de la traducción y distribución de los documentos de trabajo. La Secretaría del Codex prepara, traduce y distribuye siempre la invitación a la reunión, el programa provisional y el documento sobre "Cuestiones de interés". También se ocupa de la conclusión y distribución del informe de la reunión en la mayoría de los casos. La Secretaría del Codex se encarga de la traducción y distribución de un creciente número de documentos de trabajo para algunos Comités, y traduce y distribuye todos los documentos para ciertos Comités.

6. Entre las ventajas de la traducción y distribución de los documentos por parte de la Secretaría del Codex se incluyen un alto nivel de calidad, especialmente por lo que se refiere al uso uniforme de terminología especializada del Codex y al acceso centralizado a través del sitio web del Codex y la lista de distribución Codex-L. Los inconvenientes son un aumento de los costos del presupuesto del Programa y retrasos debidos a la consideración de otras prioridades dentro de la FAO. Un efecto negativo importante ha sido la demora en la conclusión y publicación de los textos finales del Codex debido al volumen de los recursos (financieros y humanos) de la Secretaría destinados a la elaboración y entrega de los documentos de trabajo. La situación es insostenible. Se estima que los costos de la documentación del Codex (documentos de trabajo e informes), si se mantienen en el nivel actual, en el bienio 2000-2001, excederán de los recursos disponibles para el Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias. La amplia variedad de listas de distribución y la práctica de enviar los informes de las reuniones del Codex a todos los participantes aumenta los retrasos en la distribución de documentos, así como los costos. El número sin precedente de reuniones del Codex (30) propuestas para el próximo bienio² agudiza el problema. La Secretaría del Codex no podrá mantener al nivel actual los servicios de documentación para esas reuniones.

PLANTEAMIENTOS Y OPCIONES

7. Es necesario establecer una política transparente y coherente en cuanto a los servicios de traducción, interpretación y documentación prestados por los gobiernos hospedantes y a las responsabilidades de la Secretaría del Codex en este asunto. Se invita al Comité Ejecutivo a que estudie las cuestiones susodichas y asesore a la Secretaría del Codex sobre posibles opciones o planteamientos conducentes a un sistema más equitativo que asegure a todos los Miembros de la Comisión un mejor acceso a la documentación y a los debates a nivel de Comités del Codex.

² Es probable que la participación en este número sin precedente de reuniones esté fuera de los recursos de la mayoría de los Miembros de la Comisión.

8. Podrían examinarse, entre otros, los siguientes planteamientos:

- Pedir a los gobiernos hospedantes que presenten una declaración, con anterioridad al período de sesiones de la Comisión, en la que confirmen que están dispuestos a prestar los servicios de interpretación, traducción y documentación necesarios; la Comisión tomará en consideración esa declaración junto con el tema permanente del programa sobre la designación de los gobiernos hospedantes.
- Promover “centros de documentación” del Codex que los gobiernos hospedantes podrían utilizar para compartir la responsabilidad de unos servicios de traducción de alta calidad.
- Reducir el número de reuniones del Codex a un máximo de 25 por bienio.
- Reducir el número de documentos de trabajo (y, en consecuencia, de temas) en los programas provisionales de los Comités del Codex a un número no superior a 10 por cada reunión.
- Abandonar la práctica de enviar documentos, circulares e informes de reuniones a los participantes, y en su lugar enviarlos solamente a los Puntos de Contacto del Codex, a las direcciones de contacto de la FAO y de la OMS y a las organizaciones que tengan la condición de observadores³.

³ Véanse los Artículos V.7 y VIII.2 del Reglamento de la Comisión para la justificación de esta medida.